

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00198-00
Auto Interlocutorio No.861

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la anterior solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como PRUEBA EXTRAPROCESAL, revisada la misma se observa que tiene los siguientes yerros:

1)Aporte actualizado, es decir, con vigencia de 2021, el certificado de existencia y representación legal de EQUITY & INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA EQUITY S.A.

Lo anterior, por cuanto el aportado tiene fecha de expedición del 22 de diciembre de 2020.

2)Indique el domicilio de EQUITY & INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA. EQUITY S.A.

Lo anterior, por cuanto en el ítem de "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" menciona la dirección, pero no dice la ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

A) DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE-PRUEBA EXTRAPROCESAL.

B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.

C)Se le reconoce personería al abogado JAVIER MENDOZA SANDOVAL para actuar como apoderado judicial de la solicitante EQUITY & INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA EQUITY S.A. dentro de la anterior solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE(PRUEBA EXTRAPROCESAL).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a0f6050d7f0c8060f6e8e74d170e0c99c3be62ec51debe2c8b06b6dc9896be**
Documento generado en 18/08/2021 03:02:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**